ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidos, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	S	Número de registro
Oficio número INE/DJ/5889/2022	- /	1118-SEPJF
Mendoza Elvira, Director Jurídico		
Electoral		

Documentales depositadas el dieciseis de mayo del año en curso a través del sistema electrónico y recibidas el diecisiete siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales **desahoga el requerimiento** formulado mediante proveído de once de mayo del año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, así como de la certificación de su registro vigente y de la integración de la comisión, con cada uno de sus integrantes; ello, de conformidad con el artículo 68¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, a efecto de integrar debidamente el presente asunto, con fundamento en el citado precepto 68 de la Ley Reglamentaria, se solicita al **Presidente del Instituto Nacional Electoral**, para que, en el plazo de <u>tres días naturales</u>, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral.

Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...].

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9³, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis Maria Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veintidos, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la acción de inconstitucionalidad **62/2022**, promovida por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano. **Conste**.

Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 131722

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ >		
i ii iiiaiite	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2022T11:25:56Z / 20/05/2022T06:25:56-05:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	59 e6 1a 4e 14 b3 a2 05 cf 69 9d e1 4c 25 00	1c 7b e0 76 a4 0b ce 57 9a 35 75 4c c8 48 5f 26 2a d9 ae 7	7d 24 19 1c/95	2b 1	3 d5 79 16 bf
	b0 83 b5 24 e8 a7 9a c5 0e f6 88 9f bd de e7	a0 db 69 47 70 aa 0c 42 91 80 01 1e 12 e7 67 41 bf 49 d7 6	6b c9 1b 23 42	De 06	6b 35 b3 76
		id 6e 1c 2e b9 90 84 15 e5 38 7e 2e 15 7d e9 c4 da 4e c3 c		_ /	
	49 a6 0a 27 ca 66 9b ef e8 bd 39 10 9b d8 7c	c9 77 95 63 53 ca 55 a4 02 a8 b6 2 7 a0 17 c a 3e 7e 90 0b	bd 37 0b 16 1	e d4 e	1 f6 42 b2 1
	Of 47 e7 66 1f ce cf 12 ae ca 70 e1 ec 96 7c e	2 28 4a ef 13 2d dc 5f 0a c3 b8 79 66 f5 1e fd 26 1c 66 eb 1	11 4c 78 d1 80	83 27	' 43 b1 0a 34
	dc b1 30 f3 99 34 c8 e6 6b bf f4 64 7c c3 65 3	1 b0 d1 e4 d6 67 7e 5f d4 4e ee c4 2c 71 40	$\mathcal{A} \bigcirc)$		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2022T11:25:56Z/ 20/05/2022T06:25:56-05:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/05/2022T11:25:56Z / 20/05/2022T06:25:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4714643			
	Datos estampillados	4FE6789D6A216ABF8EFB2355821CFD62C21BBF89A55	F9DCA3CF3F	4D32	3D3613D

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T23:38:02Z / 18/05/2022T18:38:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9 b4 17 0b 6d 80 09 1f b5 c2 c5 20 c1 a0 f9 64 f4 cf 2e 5c (
		f7 _, e1 b1 7c d6 ab 1e 67 d 5 9d 0f 59 36 b9 3b 43 42 ce db e			
		/89 5c f3 7f 55 06 69 91 c4 68 21/2c 17 0e c3 e4 7e 2d ff 3			
		c 23 bd 4a 04 00 ff 49 bf b6 b9 6c a3 8c 19 0e 36 d6 55 a4			
		d c1 d8 ac 24 5b 93 è7 d7 7b 85 d9 23 84 86 2e 8b 82 9c (09 f2 be 6d ea c	4 3d 8d	c 5a 7e 73 25
	d8 85 e8 fd d7 93 78 72 9e 38 97 1e 8d 56	17 a5 41 6c 2f 6a 5a a2 41 72 dc			
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2022T23:38:02Z / 18/05/2022T18:38:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/05/2022T23:38:02Z / 18/05/2022T18:38:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4709486			
	Datos estampillados	8F9DBA8E1FC5C3E9A6A7DDCB72273C8B9652EE3A	.8515A1E180DA	2972 <i>F</i>	AC9CA69